ACTA DE REINICIO Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1350207 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIEGO ARMANDO REYES MORA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. Especialidad: BILINGUISMO Programa: FORMACION VIRTUAL. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 13/11/2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 6/02/2020.. **4.** Que el contrato No 1350207 de 2020 quedo suspendido entre el 6 de marzo y el 17 de marzo de 2020**. 5.**Que no obstante lo anterior, se solicitó desde la Dirección General del Sena a la Subdirección del Centro de Electricidad y electrónica la activación de los contratos de los instructores de Complementaria Virtual con el propósito de que apoyen el proceso de formación de los aprendices del Centro durante la contingencia por el COVID-19. **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el supervisor del contrato, da visto bueno y recomienda el mencionado reinicio del contrato desde el 18 de marzo de 2020. **7.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a continuar con la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reiniciar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1350207 de 2020 desde el 18 de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato asciende a la suma TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 33.117.660). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.943.792) b) un segundo pago por el mes de marzo por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.207.844) C) Tres (3) pagos iguales por los meses de Abril a Junio de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA M/CTE ($3.679.740) cada uno. c) Un pago correspondiente al mes de Julio de 2020 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.821.134).d) Tres (3) pagos iguales por los meses de Agosto a Octubre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA M/CTE ($3.679.740) cada uno e) un último pago en el mes de noviembre por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.066.450). El valor de Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General. **CLÁUSULA CUARTA**: De conformidad con el parágrafo de la CLAUSULA DECIMA OCTAVA del Contrato, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de reinicio y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 1350207 del 06/02/2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA**: Remítase la presente acta de reinicio al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento e publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA** La presente acta y su modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.